

	CONCEJO MUNICIPAL SAMACÁ	INFORMES DE PONENCIA	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN DE CONOCIMIENTO
		FORMATO	
	AÑO 2025	F-PEC- 002	Página 1 de 3
Versión 1		APOYO TALENTO HUMANO	
Tema: Informe de Comisión de proyectos - Proyecto de acuerdo No. 024			

INFORME DE PONENCIA

Fecha Agosto 21 de 2025

PROYECTO DE ACUERDO NO. 024 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA PARA QUE ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y FORMAR PARTE DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y DEMAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO".

Por Presidencia se nombró como ponentes del proyecto de Acuerdo N. 024, a los Concejales: **IVAN JOSE FONSECA CARDENAS Y JOSE RICARDO SIERRA CASTILLO**, quienes hacen parte de la comisión **SEGUNDA O DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS, EDUCACIÓN, SALUD, ASUNTOS SOCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS**. Proyecto de Acuerdo presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 71 y siguientes de la ley 136 de 1994.

En cumplimiento de las funciones conferidas a esta Comisión por el reglamento interno del Honorable Concejo Municipal, y en ejercicio de la labor de estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo No. 024 de 2025, nos permitimos presentar el siguiente informe de ponencia:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Establecidas en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política; Artículo 32 de la Ley 136 de 1994; los artículos 49, 50, 68, 69 y 97 de la Ley 489 de 1998; y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que el precepto normativo contenido en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 con respecto a entidades descentralizadas en punto de las sociedades de economía mixta determina: *"Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político ya la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.*

Introducción

Antecedentes: necesidad de garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio de alumbrado público en el municipio.

	CONCEJO MUNICIPAL SAMACÁ	INFORMES DE PONENCIA	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN DE CONOCIMIENTO
		FORMATO	
	AÑO 2025	F-PEC- 002	Página 2 de 3
Versión 1		APOYO TALENTO HUMANO	
Tema: Informe de Comisión de proyectos - Proyecto de acuerdo No. 024			

Marco legal: indicación de las normas que facultan al Alcalde para gestionar alianzas público-privadas, constitución de sociedades de economía mixta y celebración de convenios para la prestación de servicios públicos.

Objeto del proyecto de acuerdo

Autorizar al Alcalde para adelantar todas las gestiones necesarias para constituir y/o formar parte de una Sociedad de Economía Mixta destinada a la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades afines.

Precisar que la finalidad es mejorar la cobertura, eficiencia, mantenimiento y sostenibilidad financiera del servicio.

El objeto de la sociedad será la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Samacá, y en cualquier otro lugar del territorio Nacional lo cual comprende la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión *del* sistema, iluminación navideña, ornamental, consultorías, desarrollos tecnológicos asociados, diseños y cualquier otra actividad lícita que tenga relación con la prestación del servicio de alumbrado público.

La empresa también podrá desarrollar actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico asociado al servicio de alumbrado público, conforme a *lo* establecido en el artículo 2.2.3.1.2 *Del* Decreto Único *Reglamentario* del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, o *la* norma que *lo* modifique, sustituya o adicione

Justificación

Que la Administración Municipal de Samacá presentó los motivos jurídicos, técnicos y financieros, que soportan la creación de una sociedad de economía mixta con la participación mayoritaria del Municipio, con el fin de fortalecer la prestación del servicio en los componentes de administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público, así como para el desarrollo e implementación de tecnologías asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público, incorporando nuevas unidades de negocio tales como la implementación de energías renovables o no convencionales, la operación del alumbrado público, la subterranización de redes, los estudios, consultorías, alumbrado navideño e iluminación ornamental.

Mejorar de la calidad del alumbrado y reducción de pérdidas técnicas.

Optimización de recursos y acceso a fuentes de financiación, tecnología y experiencia.

Objeto social: prestación, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, además de obras, inversiones y/o modernización en infraestructuras asociadas.

Participación accionaria: definir posibles porcentajes de participación entre el municipio y/o actores privados, conforme a la normatividad vigente.

	CONCEJO MUNICIPAL SAMACÁ	INFORMES DE PONENCIA	APOYO
		PROCESO	GESTIÓN DE CONOCIMIENTO
		FORMATO	
	AÑO 2025	F-PEC- 002	Página 3 de 3
		Versión 1	APOYO TALENTO HUMANO
Tema: <u>Informe de Comisión de proyectos - Proyecto de acuerdo No. 024</u>			

CONVENIENCIA Y LEGALIDAD.

Se revisó el proyecto de acuerdo en todo su cuerpo y consideramos en la comisión que se encuentra bajo los parámetros de constitucionalidad y legalidad tal y como se expone en la presentación del proyecto de acuerdo, de igual forma se encuentra con las correspondiente citas legales y fundamento jurídico en la exposición de motivos y con los requisitos previos para su revisión guardando conformidad con su título y exposición de motivos siendo legal y conveniente.

Recomendaciones

Socialización: Se sugiere que el equipo Jurídico del Municipio, realice una socialización previa en la plenaria del Concejo, explicando los beneficios y detalles del proyecto para facilitar su aprobación por la plenaria del Concejo, socializar el Estudio Técnico de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público y estatutos.

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Segunda de Planes y Programas propone que el Proyecto de Acuerdo No. 024, que autoriza al Alcalde Municipal a formar parte de una sociedad de economía mixta, continúe en primer debate en la comisión. Se sugiere que dicho proyecto sea socializado en la plenaria del Concejo Municipal por parte del equipo Jurídico del Municipio, con el propósito de garantizar la transparencia y la participación ciudadana en este proceso, y se aclare las siguientes inquietudes, tales como: la organización, estructura, convocatoria y la parte presupuestal; así mismo, conocer el estudio técnico que mencionan como anexo al Proyecto y las demás dudas que puedan tener los demás concejales.

Firman:

IVAN JOSE FONSECA CARDENAS
Presidente Comisión- Ponente

JOSE RICARDO SIERRA CASTILLO.
Ponente.